



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 1014-2014-GRA/PRES.

Ayacucho, 31 DIC. 2014



VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2014-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, remitido por el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001-770 Región Ayacucho – Sede Central, quienes solicitan autorización para efectuar la implementación de las acciones de saneamiento; el Oficio N° 06-2014-GRA-ORADM-OCONT-SC; el Informe N° 035-2014-GRA/ORADM-OCONT-EVAO de fecha 18 de Diciembre del 2014; Carta N° 013-2014-CSC/GRA de fecha 16 de Diciembre de 2014; y,



CONSIDERANDO:

Qué, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867 modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28926, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto de su competencia. Por otro lado el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad, material, entre otros.



Mediante **ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE DEL LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, En la ciudad de Ayacucho a horas 10.00 am. del día 19 de Diciembre del 2014, reunidos en los ambientes de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho los Miembros del Comité de Saneamiento Contable de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 635-2014-GRA/PRES de fecha 14 de Agosto del 2014, se aprobó a nivel de Comité de Saneamiento Contable incluir la cuenta **1504 Inversiones Intangibles**, cuyos saldos se están arrastrando durante estos últimos años, con la finalidad que permitan revelar en los estados financieros los saldos reales de los bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según sea el caso y en orden a lo que dispone la norma legal aprobado mediante la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.012 de fecha 08 de Abril de 2011, Directiva N° 003-2011-EF/93;



Que, con fecha 04 de noviembre del 2010 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 29608 "Ley que crea la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio 2009". En el artículo 3° se dispone que los titulares de las entidades, a partir de la aprobación de la presente Ley, dictaran la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, con el objeto que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la misma Ley citada, se fijan los plazos para el Saneamiento Contable, señalándose que los titulares informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública, los avances de la implementación

Que, el 13 de abril de 2011 se publica en el periódico El Peruano, la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" la misma que tiene como objetivo el regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable dispuesta en la Ley N° 29608, de manera que "...se proceda a las actividades de saneamiento contable..."

Que estando a los actuados, Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 en su Vigésima Novena Disposición complementaria final donde se dispone como plazo máximo el 31 de Diciembre del 2013; Ley N° 30114; Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2014, Cuadragésima Novena Disposiciones complementarias finales lo amplía hasta el 31 de Diciembre del 2014;

Que, en atención a los hechos expuestos y habiendo acreditado dicha necesidad y estando a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 29608 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, La Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

El Comité de Saneamiento Contable, luego del estudio y evaluación de la documentación correspondiente, propone al Titular de la Entidad, la depuración de partidas contables mediante Acta de Saneamiento Contable elaborada por el Comité y aprobada por todos sus miembros y la Resolución respectiva, dejando constancia expresa de que el procedimiento para la depuración de bienes, derechos u obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad pública, se ajusta a la Ley N° 29608, a la Directiva N° 003-2011-EF/93.01.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la depuración de los montos menores evaluados los cuales ameritan la aplicación de las acciones de saneamiento contable y que este a su vez permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de bienes, derechos y obligaciones que afecten al patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, de acuerdo al detalle siguiente:

Habiendo realizado el cruce respectivo de los análisis de cuentas y previos informes técnicos realizados por los analistas de cuentas responsables frente al saldo del Balance de Comprobación de la cuenta 1504 INVERSIONES INTANGIBLES por S/ 23,167.68 Nuevos soles, determinando que existen montos menores de las liquidaciones de las obras realizadas años anteriores al 2010, conversión de Intis a Soles, redondeos, por lo que el Comité de Saneamiento Contable evalúa y determina su depuración y registro en cuentas de orden.



CARGO:

3401 RESULTADOS ACUMULADOS S/ 23,167.68
3401.03 Efectos de saneamiento contable Ley 29608
3401.0324 Inversiones intangibles.

ABONO

1504 INVERSIONES INTANGIBLES S/ 23,167.68
1504.07 Otras Inversiones Intangibles.
1504.0702 Gastos por la Contratación de Bienes.

Para registrar los montos menores de diferencias De liquidaciones financieras y/o redondeos a efectos Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador contable del Comité de Saneamiento Contable.

Así mismo se señala que las cuentas de montos menores de Proyectos se deberán controlar a través de las Cuentas de Orden, debiendo ser registrado en el asiento siguiente:

CARGO

9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 23,167.68
9111.22 Inversiones intangibles.

ABONO

9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 23,167.68
9112.22 Inversiones intangibles.

Para registrar las diferencias de montos menores de otras cuentas de Inversiones, a efectos del Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador contable Y del Comité de Saneamiento Contable.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a dicha comisión la realización de las labores encomendadas dentro del ámbito del Gobierno Regional Ayacucho, en el término establecido en la Ley N° 29608, a fin de cumplir con dicha labor, dando cuenta de lo actuado a fin de remitir los resultados al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo a las instancias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
 La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
 Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



[Signature]
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
 SECRETARIO GENERAL